



**CIRCULAR No 010
(24 DE MARZO DE 2020)**

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

PARA: TERMINAL DE TRANSPORTE DE CHÍA; TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ; TERMINAL DE TRANSPORTES DE GIRARDOT; TERMINAL DE TRANSPORTES DE MESITAS; TERMINAL DE TRANSPORTES DE TOCAIMA, TERMINAL DE TRANSPORTES DE ZIPAQUIRÁ Y PUNTOS EN PARQUES CENTRALES, PLAZAS O BAHÍAS DESTINADAS A MOVILIZACIÓN DE PASAJEROS EN CUNDINAMARCA.

DE: **JORGE ALBERTO GODOY LOZANO**
SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

ASUNTO: DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DE COVID19 EN TERMINALES DE TRANSPORTE DE ACUERDO A ORIENTACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD Y GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA.

De acuerdo a las orientaciones e indicaciones en el marco de la pandemia mundial por COVID19 o Coronavirus dadas por la Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de Salud y el Gobierno Nacional de Colombia mediante la circular conjunta 001 del Ministerio de Salud y el Ministerio de Transporte del 10 de marzo de 2020; desde la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca se comunican las siguientes orientaciones y recomendaciones que permitan desplegar acciones de control y contención del virus en terminales de transporte y puntos en parques Centrales, plazas o bahías destinadas a movilización de pasajeros en Cundinamarca:

1. Adoptar medidas para que los servicios de transporte público de viajeros y turistas por carretera, ferroviarios y fluviales reduzcan la oferta total de operaciones en un 60% respecto a la demanda convencional por día.
2. Aplicación de servicios de limpieza y desinfección de zonas comunes y baños cada 2 horas.
3. Estimar la posibilidad de habilitar con la Secretaría de Salud municipal o ESE un protocolo de registro e inspección de turistas y visitantes extranjeros o residentes con revisión médica a quienes lleguen a los municipios, con posibilidad de instaurar cuarentena inmediata de 14 días o más según sea el caso.

4. Mantener un control o registro de las personas que transitan en el terminal, por medio de formato o el mecanismo necesario que garantice que dicha movilización está en el marco de las excepciones contempladas en el Decreto Nacional Presidencial.
5. Suspender la oferta directa y venta de los recorridos turísticos, senderismo o planes que requieran movilidad peatonal o en bicicleta, según la participación de externos o extranjeros al municipio.
6. Garantizar el suministro de gel antibacterial en cada ventanilla de venta, así como el uso de tapabocas y guantes a personal de atención al público, vigilancia, aseo y logística.
7. Solicitar a las empresas de transporte la limpieza y desinfección diaria de cubículos, ventanillas, muebles y enseres de los puntos de venta de tiquetes.
8. Minimizar en lo posible el pago en efectivo en medio de trayectos del bus, así como minimizar la circulación de tiquetes físicos o las ventas en medio de calle o carretera.
9. Garantizar protocolos de desinfección de zonas comunes, plazoletas, sillas y demás elementos de los terminales de manera diaria.
10. Garantizar la dotación en baños de elementos de aseo personal como jabón y papel, así como elementos de limpieza de las zonas públicas para el personal encargado.

INDICACIONES, RECORDACIÓN DE LAS MISMAS E INSPECCIONES ALEATORIAS EN BUSES DESDE TERMINALES PARA QUE CUMPLAN CON:

1. Los buses y vehículos de transporte particular deberán garantizar limpieza y desinfección diaria.
2. Deberá circularse con ventanas abiertas o mecanismos que garanticen el flujo de aire al interior de los vehículos
3. Garantizar mínimo una caneca al Interior del bus para depositar residuos de pañuelos desechables que será vaciada cada 2 horas.
4. Se retirarán de los vehículos elementos susceptibles a la contaminación como tapetes, cortinas, toallas y telas que no correspondan a la estructura básica y de origen de los vehículos.
5. Exigir el uso de tapabocas y guantes para la conducción y minimizar en lo posible el recibo de pagos en efectivo de pasajes al interior del transporte público intermunicipal.

6. Orientar que la venta de alimentos, productos y elementos en las terminales, se haga bajo estrictas medidas de higiene, cuidado y protección de quienes venden y compran, priorizando la venta de elementos de primera necesidad.
7. Se recuerda que está prohibida la aglomeración de más de 50 (cincuenta) personas y debe garantizarse espacio de mínimo 1 (un) metro entre cada persona. En caso de presentarse aglomeraciones o congestiones se deben activar las acciones pertinentes policivas para que no se extiendan en tiempo.

Cordialmente,

Jorge Alberto Godoy Lozano
Secretario Transporte y Movilidad

Adjunto: tres (03) folios.

Proyectó: Andrés Nieto Ramírez

Aprobó: Oscar Eduardo Rocha